



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 942/2001**

**VISTO:** La Nota N° 997/01 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se remite Acuerdo para la consolidación del Plan de Áreas Industriales y Actividades Promovidas en la Provincia del Neuquén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 5 del mes de Diciembre de 2001 se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Don Jorge Omar Sobisch, en representación de la Provincia del Neuquén y el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, en representación del Municipio de Junín de los Andes, con el objeto de consolidar con las medidas concretas el Plan de Áreas Industriales.-

Que, la Provincia del Neuquén ha elaborado en conjunto con todos los Municipios a través del Sistema de Panificación y ha puesto en marcha una Estrategia de Desarrollo con el objetivo fundamental de librar una lucha frontal contra la desocupación, buscando la radicación de empresas en todo el territorio provincial.-

Que, dicha tarea ha sido posible porque se ha planteado una gran movilización de el resto de los sectores que acompañan a través de la actividad de las PyME, aspecto que ha sido consolidado a partir de la formación de la Red de Agencias del Centro PyME en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-

Que, a través de diversas acciones detallada en el Acuerdo para la consolidación del Plan de Áreas Industriales y Actividades Promovidas en la Provincia del Neuquén, se ha formado y apoyado diversos beneficios para la actividad empresarial.-

Que, se solicita poner en marcha las mismas y específicamente adherir a la decisión estratégica Gobierno Provincial de aplicar una tarifa plana única de 40 milésimas de KW a todas las empresas radicadas y a radicarse en el PARQUE INDUSTRIAL DE JUNÍN DE LOS ANDES.-

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, según lo establece el Artículo 57 Inc., “t” ratificar o rechazar los convenios con la Nación, Provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 Inciso a) Determina. “La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: a) Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación;

Que, bajo el TITULO II PRINCIPIOS DE GOBIERNO - CAPITULO I PRINCIPIOS DE GOBIERNO. COMPETENCIAS, DEBERES Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES, el Artículo 17 establece: “Son atribuciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sin perjuicio de otras que le correspondan en la actualidad y en el futuro, las siguientes: ... Inc d) Promover el desarrollo productivo y económico en forma equilibrada y armónica, sin afectar negativamente la calidad de vida”.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

Que, el Artículo 190, bajo el Título PARQUE INDUSTRIAL MUNICIPAL expresa: “La Municipalidad realizará las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar, siguiendo los preceptos establecidos en esta Carta Orgánica, el Parque Industrial municipal y otras áreas, conforme fueren determinadas aptas y adecuadas para la industria. Impulsará la radicación prioritaria de industrias que utilicen materias primas de la zona que generen mayores fuentes de trabajo y obtengan productos de mayor valor agregado, declarándolas de interés municipal. Podrá establecer para tal fin regímenes tributarios especiales. En coordinación con los organismos provinciales y nacionales específicos promoverá y favorecerá el intercambio industrial y comercial, en especial en el marco de los acuerdos nacionales e internacionales impulsados por la Provincia y la Nación, sin perjuicio de otros mercados que sean ventajosos para la actividad local”.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE** el Acuerdo firmado entre el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Don Jorge Omar Sobisch, en representación de la Provincia el Neuquén y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Don Rubén Enrique Campos, en representación de la Municipalidad, realizado con el objeto de consolidar con medidas concretas el Plan de Áreas Industriales y Actividades Promovidas que ha puesto en marcha la Provincia del Neuquén, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º: PROMULGADA** por el Departamento Ejecutivo Municipal, remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a las Empresas radicadas en el Parque Industrial de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3º: DESE** a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 5º:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 6º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1057/01.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES